ESTUDIOS PREVIOS
"SEGUROS TERCEROS"

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2277 del 19 de diciembre de 2019, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme a lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998 establece: "El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo estime social y económicamente provechoso para los afiliados...".

En consecuencia la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con l establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673de 2014 capítulos I y II, y 1534 de 2016, así como las circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que las pólizas de Incendio Deudores, Vida Deudores y seguro de desempleo se vencen el 30 de Abril de 2020 se requiere realizar la contratación de los seguros arriba mencionados para la vigencia que inicia el 01 de Mayo de 2020.

2 OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Objeto

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

GRUPO	PÓLIZA
No. 1	Incendio Deudores
No. 2	Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías
	Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
No. 3	Grupo Vida Deudores para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)
	Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
	Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados

NOTA 1: Las ofertas por cada grupo deben incorporar TODAS las pólizas que conforman cada grupo objeto de la presente contratación. No se aceptan ofertas parciales por grupo, es decir, las ofertas para el grupo 2 deben contemplar las dos pólizas de desempleo y para el grupo 3 deben contemplar las tres pólizas de vida so pena de rechazo. Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total por grupo, la adjudicación se realizará de forma individual por cada una de las pólizas a la menor tasa ofertada objeto de la presente contratación.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El presente proceso, tiene dentro de cada uno de los grupos establecidos el siguiente alcance:

Grupo I
Incendio Grupo Deudores:
"Amparar los inmuebles adquiridos por los afiliados beneficiarios de crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a partir de la fecha de desembolso, actuando el FNA en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional y obligaciones Arriendo Social, debiéndose tener en cuenta que existen inmuebles con obligaciones hipotecarias compartidas en otros entes financieros, en cuyo caso el beneficiario será el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o ENTES FINANCIEROS y/o AFILIADOS"

Grupo II
Póliza Seguro de Desempleo Deudores Hipotecarios:
"Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social que se encuentre en situación de desempleo".

Póliza seguro desempleo Crédito educativo

"Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito para educación adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo"

Grupo III
Seguro de Vida Grupo Deudores Crédito Hipotecario;
"Amparar a todos los afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito Hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional y Arriendo Social), contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del Crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Deudores de Créditos para Educación;
"Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total o permanente, a partir de la fecha de desembolso del Crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Usuarios Crédito para Educación;
"Amparar a todos los usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgado al afiliado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

2.3 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	*Grupo*	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
84131600	*F Servicios*	*84 Servicios Financieros y de Seguros*	*8413 Servicios de seguros y pensiones*	*841316 Seguros de vida, salud y accidentes*
84131500	*F Servicios*	*84 Servicios Financieros y de Seguros*	*8413 Servicios de seguros y pensiones*	*841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones*

2.4 Especificaciones técnicas del bien o servicio

Las especificaciones técnicas del presente proceso y cada uno de sus grupos respectivos se encuentran en el Anexo de Condiciones Técnicas Básicas, que compone el presente proceso de contratación.

2.5 Tipología Contractual

De acuerdo con la naturaleza del objeto el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de **CONTRATO DE SEGUROS.**

2.6 Obligaciones de las partes.

2.6.1 Obligaciones comunes de las Partes.

Se establecen en las condiciones de las diferentes pólizas a contratar acorde con el Formato CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De El Fondo Nacional del Ahorro - FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- Ley 432 de 1998
- Ley 734 de 2002
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 19 de 2012
- Manual de Contratación del FNA

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF numeral 2, el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No.7 de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3°, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública qué trata el numeral 2.1 del Manual de Contratación Vigente del

FNA, adoptado mediante el Acuerdo No. 2277 del 19 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio cuya cuantía es superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Sin embargo, por ser el FNA vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia el proceso se regirá por la normatividad establecida por ésta.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Procedimientos de Contratación del FNA.

4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FNA cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal a continuación señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
10000996	05 de febrero de 2020	2.1.2..1.0.00.01.01	F0900000 Vicepresidencia de Riesgs	Seguros a terceros	$ 85.097.447.615.oo

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1 Requisitos Habilitantes.

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, conforme lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la presentación de posturas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple	
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple	
4	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple	

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Solamente podrán participar y se encontrarán habilitadas para ser adjudicatarias de la presente oferta, los proponentes que cumplan los requisitos mínimos, estipulados en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro, así como en los Decretos 673 de 2014,1534 de 2016 y las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para participar en procesos contractuales y las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes que se indican a continuación:

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección podrán participar personas jurídicas de forma individual o en Coaseguro, de conformidad con los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y las circulares externas 022 de 2014 y 003 de 2017de la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto, no está permitida la participación de Uniones Temporales o Consorcios

Igualmente deberá considerar el proponente que en consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(...) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohibe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Adicionalmente, la ley 45 de 1990 establece en el artículo 36 que la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente; cuyo objeto social, será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la Ley con carácter especial. (Artículo 37 ibidem).

En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social como indicación de la actividad que desarrollan, así lo establece el artículo 38 de la Ley 45 de 1990.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, sobre la restricción al aseguramiento en el exterior dispone: "Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deberán contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera). Al mismo principio estará sujeto el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje.".

De otra parte, la mencionada Ley en el Artículo 32 prohíbe celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo establecido para tal fin la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Coaseguro, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del Coaseguro.

En el caso de Coaseguro, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

El oferente asi mismo declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papeleria original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Coaseguro

Si la OFERTA es presentada por un Coaseguro deberá reunir los siguientes requisitos:

Se permite realizar Coaseguro máximo entre tres (3) Compañias aseguradoras.

La Compañia lider del Coaseguro, deberá participar como minimo con el 50%.

Los integrantes de un Coaseguro deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Coaseguro. Deberán acompañar con su oferta los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.

Cada una de las personas que integran el Coaseguro deberán entregar con la OFERTA los documentos sobre Identificación, Existencia y Representación Legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al dia con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT como si fueran a participar en forma independiente.

El objeto social de todos los integrantes del Coaseguro deberá comprender de manera explicita la realización de las actividades objeto de estas Reglas de Participación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) dias corrientes previos a la fecha de cierre del presente Proceso.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Coaseguro según el caso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con entrega de postura (oferta económica), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario/Asegurado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Tomador/Garantizado: El oferente

Vigencia:	Noventa (90) dias calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Valor asegurado:	Equivalente a:
Grupo 1:	$ 3.093.797.448,oo
Grupo 2:	$ 1.919.683.121,00
Grupo 3:	$ 3.473.879.156,oo

En caso de presentarse participación de Coaseguros, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Coaseguro, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar una certificación con la cual acredite estar al dia y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1670 de 2007, el cual establece las fechas máximas de pago de acuerdo con los digitos del NIT o del documento de identificación de las empresas.

En el caso de Coaseguro, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas juridicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el articulo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletin de responsables fiscales expedido por la Contraloria General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletin., asi como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletin de responsables fiscales que publica la Contraloria General de la República con periodicidad trimestral.

FORTALEZA FINANCIERA

Para los Grupos 1, 2 y 3 las compañías aseguradoras que se presenten para estos grupos, además de cumplir con la autorización para ofrecer los ramos de seguros a licitar, deberán tener una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A", otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la etapa de "Entrega de información para postura a aseguradoras participantes" el día señalado en el cronograma del proceso, serán suministrados los siguientes anexos en la oficina de Contratación del FNA ubicada en la Carrera 65 No. 11-83 Piso 2, edificio Presidencia en la ciudad de Bogotá.

Anexo Histórico valores asegurados.

Anexo Siniestralidad pólizas de deudores a 31 de Enero de 2020

Anexo Afectación coberturas adicionales

Anexo 100 mayores valores asegurados (Seguro de Incendio, Desempleo, Vida Deudores)

Anexo Perfil por sumas aseguradas ((Seguro de Incendio, Desempleo, Vida Deudores)

Anexo Proyección 31 de diciembre 2020 créditos hipotecarios a aprobar y desembolsar.

Anexo Siniestros indemnizados bajo la Cláusula de límite de indemnización adicional para reclamos objetados y/o no aplicación del alcance de la cobertura

Anexo Información relativa a las Garantías Hipotecarias del FNA.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia del proponente se acreditarán mediante el diligenciamiento del formato respectivo que se incorpora a las presentes Reglas de Participación. Dicho formato deberá ser firmado por el cliente del proponente, en el caso de Coaseguros, deberá ser suscrita por los clientes del proponente de las compañías que acreditan la experiencia.

Las condiciones de experiencia estarán determinadas por los siguientes factores habilitantes:

Para la condición de experiencia, los oferentes podrán acreditarla como mínimo con una (1) y máximo cinco (5) certificaciones suscritas por el cliente del oferente, según FORMATO No. 6, o un formato diferente siempre y cuando contenga la totalidad de la información solicitada en dicho formato, manifestando que han suscrito pólizas similares

al grupo o grupos a los cuales presente oferta durante los ocho(8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente oferta de acuerdo con las siguientes cuantías:

GRUPO No. 1 $16.000.000.000 en primas
GRUPO No. 2 $ 6.000.000.000 en primas
GRUPO No. 3 $15.000.000.000 en primas

Nota 1: Serán consideradas como válidas la experiencia en el ramo de incendio y no exclusivamente de deudores.

Nota 2: Para el Grupo No. 2 se permite acreditar experiencia como anexo al seguro de vida grupo, no obstante, no se permite presentar oferta como seguro de vida con anexo de desempleo.

Nota 3: Se acepta la acreditación de la experiencia en primas del grupo No. 1, con primas emitidas por la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Nota 4: Serán consideradas como válidas la experiencia en los ramos de vida y no exclusivamente de deudores.

Nota 5: La certificación deberá manifestar la experiencia en pago de indemnizaciones y la calidad del servicio prestado por la aseguradora.

Nota 6: En el caso de Coaseguro, el monto mínimo de primas emitidas podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes independientemente del porcentaje de su participación en el Coaseguro o mediante la sumatoria de las primas emitidas de los miembros del Coaseguro.

Nota 7: Para efectos de la acreditación de experiencia solo se tendrán en cuenta certificaciones que califiquen el servicio como Excelente o Bueno.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Coaseguro), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Coaseguro, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o Coaseguro) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o Coaseguro, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato establecido para tal fin, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al Formato No 4 de las presentes reglas de participación.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Coaseguros deberá acreditarse la certificación bancaria del líder del mismo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD FINANCIERA.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los OFERENTES, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles OFERENTES tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Para el presente proceso, el corredor de seguros de la entidad emitió análisis de las condiciones financieras requeridas, y en virtud de ello, se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total - Reservas Técnicas) / Activo Total	Menor o igual al 93%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico menos el Patrimonio adecuado	Resultado positivo

El FNA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del Patrimonio Técnico, POSITIVO.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito El FNA, realizará al momento de la evaluación, la verificación del RUP y/o la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado con corte al 31 de diciembre de 2018.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Coaseguros, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro del Coaseguro.

Será HABILITADA, la oferta económica que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada como NO HABILITADA.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Para participar y presentar oferta en cada uno de los grupos objeto del presente proceso, los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal según formato respectivo, el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas

incluidas en dicho formato. En el caso de Coaseguros, deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro respectivo. Estas condiciones en las presentes Reglas de Participación se denominan Técnicas Básicas.

Las condiciones Técnicas Básicas se encuentran contenidas en ANEXO establecido y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas, que por sus especiales características requieren de requerimiento particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

REASEGURO

Para presentar ofertas respecto al seguro de Incendio Deudores los proponentes deberán:

A. Contar con una precolocación mínima del sesenta por ciento (60%), con compañías de reconocida solvencia y solidez en el mercado nacional e internacional, que cuenten con calificación mínima de BBB+ según Standard &Poors o su equivalente en otras firmas calificadoras de riesgos, tales como A.M. BEST, FITCH o MOODYS, que se encuentren inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (Reacoex). El no cumplimento de la calificación mínima requerida, al momento de la presentación de la oferta, implicará el rechazo de la misma.

B. Aportar con su oferta económica la certificación de respaldo de reaseguro de que trata el FORMATO respectivo, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente. En caso de Coaseguros deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro. La falta del respaldo porcentual mínimo requerido al momento de la presentación de la oferta, implicará el rechazo de la misma.

Segmentación de la Cartera:

Dando cumplimiento al numeral a la Circular Externa 003 de 2017 la entidad informa que su cartera no se encuentra segmentada para efectos del presente proceso de contratación.

5.1.3 Criterios de Calificación de las propuestas.

El Fondo Nacional del Ahorro analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros.

Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total por cada grupo, es decir las dos (2) pólizas de desempleo (para el grupo 2) y las tres (3) pólizas de vida (para el grupo 3), la evaluación y la adjudicación se realizarán de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación.

Tasas

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir el costo de recaudo de las primas y la comisión del corredor de seguros.

NOTA: Los oferentes deberán tener en consideración que la información especifica necesaria para presentar postura se entregará una vez se hayan verificado los requisitos de participación y admisibilidad, según los términos del cronograma.

6 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución.

La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 01 de mayo de 2020, a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.

Para tal efecto la expedición de las pólizas deberá efectuarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.

La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser requerido por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismo términos y condiciones. No obstante, a lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la(s) aseguradora(s).

6.2 Valor y Forma de Pago.

El pago de las primas de las pólizas de seguros de vida deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.3 Garantías.

Considerando lo contenido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 respecto que "**Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de solicitud de las mismas en términos de la Ley" no ose considera requerir garantías en el presente proceso.

6.4 Supervisión.

El presente proceso de contratación contará con la supervisión de la Vicepresidencia de Riesgos, de acuerdo con lo establecido en la justificación del proceso emitida.

6.5 Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El objeto contractual se ejecutará a nivel nacional.

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

En Colombia, el sector asegurador tiene como autoridad de supervisión a la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia.

Composición del sector asegurador colombiano

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como

reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.[1]

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Entidades del exterior

En el país está permitida la operación de aseguradoras del exterior a través de sucursales. En la actualidad no existe ninguna de ellas.

Las reaseguradoras del exterior pueden promocionar sus productos y servicios a través del establecimiento en Colombia de una Oficina de Representación.

Tanto las sucursales de las aseguradoras del exterior como las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del exterior están sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y su apertura en territorio colombiano requiere la autorización previa.

Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia

[1] Las entidades aseguradoras cuyo objeto prevé la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tienen carácter complementario (numeral 3 del artículo 38 del EOSF).

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.).

Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país.

En este sentido, está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes.
Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades.

Lo anterior, salvo única y exclusivamente tratándose de seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. Sin embargo, en estos casos las compañías extranjeras y sus intermediarios deberán estar inscritos en el "Registro de Aseguradoras del exterior que ofrezcan seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación internacional, así como seguros sobre mercancías en tránsito internacional – RAIMAT", para lo que deben cumplir los requisitos establecidos para ello.

Por otro lado, el artículo 74 de la Ley 1450 de 2011, que adicionó el numeral 3 al artículo 20 de la Ley 69 de 1993, permite la concurrencia al mercado nacional de aseguradoras extranjeras para ofrecer el seguro agropecuario. En este caso, las entidades del exterior y sus intermediarios autorizados deberán estar inscritos en el "Registro de Entidades Aseguradoras e Intermediarios de Seguro Agropecuario del Exterior - RAISAX".

Reglas de carácter Patrimonial de las compañías de seguros

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación.

Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia.

Capital mínimo de funcionamiento

El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario.

El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

Solvencia o patrimonio adecuado y fondo de garantía

Las compañías de seguros deben acreditar que cuentan con un patrimonio técnico no inferior al patrimonio adecuado o margen de solvencia exigido.

El patrimonio adecuado (o margen de solvencia exigido) se determina en función de la exposición por los riesgos de suscripción, de activos y de mercado de acuerdo con la metodología de formulación establecida en la norma, o con la utilización de modelos propios de cada aseguradora para la determinación de los factores de correlación entre riesgos, modelos que deben ser previamente aprobados por esta Superintendencia.

El valor por riesgo de suscripción se establece en función del importe anual de las primas o de la carga media de siniestralidad en los tres (3) últimos ejercicios sociales, y entre estos dos el valor que resulte más elevado.

El riesgo de activo se determina de acuerdo con el riesgo de contraparte de los activos establecidos en la norma.

La exposición por riesgo de mercado se establece de acuerdo con la metodología estándar señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia del valor en riesgo (VeR) estimando la pérdida en un intervalo de tiempo y con un determinado nivel de probabilidad, originada en un cambio adverso en los precios. El riesgo de mercado también puede ser estimado con la metodología propia de medición que tenga cada aseguradora, la cual debe ser previamente aprobada por esta Superintendencia.

En general el sector de seguros se encuentra normado de la siguiente manera:

Nombre	Contenido
El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"
Decreto 2555 de 2010	(Denominado Decreto Único Financiero), al cual se incorporan las normas que sobre el sector financiero expide el Gobierno Nacional.
Boletín Jurídico Superintendencia	Conceptos jurídicos y artículos varios.

Financiera de Colombia	
Boletín Minhacienda Capítulo Superintendencia Financiera	Normatividad de carácter general
Circular Básica Contable y Financiera (C E 100 de 1995)	Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información
Circular Básica Jurídica (C E 029 de 2014)	Circular Básica Jurídica
Decreto 2800 de 2003	Reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994 que señala los trabajadores independientes son afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida
Decreto 3990 de 2007	Reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, establece las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT
Decreto 2558 de 2007	Expide el régimen de las oficinas de representación de instituciones financieras, reaseguradoras y del mercado de valores del exterior
Decreto 666 de 2003	Adiciona un parágrafo al decreto 325 de 2003
Decreto 839 de 1991, Decreto 094 de 2000, Decreto 2779 de 2001, Decreto 3285 de 2005, Decreto 343 de 2007, Decreto 4432 de 2006, Decreto 1796 de 2008, Decreto 1797 de 2008	Decretos relacionados con el régimen de inversiones de las entidades aseguradoras
Decreto 2569 de 1993, Decreto 1649 de 1994, Decreto 1176 de 1995	Reglamentación del seguro de crédito a la exportación
Decreto 206 de 1999	Actualiza los montos del patrimonio técnico saneado que deben acreditar las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en el país
Decreto 1222 de 2003	Determina los montos de patrimonio requerido para la operación de los ramos de seguro y se establece el capital mínimo que deberán acreditar las entidades aseguradoras que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación
Decreto 1866 de 1992	Determina el capital mínimo y los sistemas de garantía a los cuales deben someterse las sociedades corredoras de seguros

Decreto 1272 de 1999	Dicta normas relacionadas con el patrimonio técnico de las sociedades de capitalización.
Decreto 2347 de 1995, Decreto 2655 de 1998	Dicta normas relacionadas con la reserva para el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.
Decreto 1295 de 1994, Decreto 2347 de 1995, Decreto 2656 de 1998	Decretos relacionados con la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y la constitución de reservas técnicas para dicho ramo.
Decreto 2080 de 2000	Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior.
Decreto 3086 de 1997	Dicta normas sobre el patrimonio adecuado de las sociedades de capitalización.
Decreto 2360 de 1993	Dicta normas sobre los cupos individuales de crédito.
Decreto 2582 de 1999	Establece la metodología para el cálculo del margen de solvencia de compañías de seguros de vida aplicable al ramo de riesgos profesionales.
Decreto 1161 de 1994	Dicta normas relacionadas con el margen de solvencia para el ramo de seguros previsionales.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha Enero 28 de 2020 se cuenta con las siguientes empresas;

SEGUROS GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A.	LIBERTY SEGUROS S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. BBVA SEGUROS	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS ALFA S.A.
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S A	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S A
HDI SEGUROS S A	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S A	SEGUROS DEL ESTADO S A
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S A	SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S A	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S A
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S A
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S A	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A	SEGUROS DE VIDA ALFA S A
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S A	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A
HDI SEGUROS DE VIDA S A	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S A	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S A
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A		

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE SEGUROS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

OFICINAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR

MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	TERRA BRASIS RESSEGUROS S A	MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS - GESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT IN MÜNCHEN (MUNICH RE)
MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS S A	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	SWISS RE COLOMBIA - OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S A	CATLIN RE SWITZERLAND LTD	BERKLEY INSURANCE COMPANY

SCOR SE OFICINA DE REPRESENTACION EN COLOMBIA	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	XL INSURANCE COMPANY SE
HANNOVER RÜCK SE BOGOTÁ OFICINA DE REPRESENTACIÓN	BTG PACTUAL RESSEGURADORA S A	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED	TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS S A DE C V	LLOYD'S COLOMBIA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
LIBERTY MANAGING AGENCY LIMITED		

CORREDORES DE SEGUROS[2]

BICKENBACH + VIEITES S A	SEKURITAS S A	GARCES LLOREDA Y CIA S A
WILLIS COLOMBIA COR DE SEG S A	COLAMSEG S A	FORTIUS S A
PROSEGUROS S A	INNOVADORA DE SEGUROS S A	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S A
RESTREPO HENAO S A	ARTHUR J. GALLAGHER RE	FONSECA SANCLEMENTE S A
DE LIMA MARSH S A	CORRECOL S A	ANPROSEGUROS S A
ARESS S A	INTEGRO ANDINA LTDA	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS S A
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA &	EURO AMERICAN RE CORREDORES	THB COLOMBIA S A
JLTRE CORREDORES RE S A	UIB COLOMBIA S A CORREDORES DE REA	JARAMILLORE S A
REASESORES LTDA	JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	GUY CARPENTER COLOMBIA LTDA
AON RISK SERVICES COLOMBIA S A	WILLIS CORREDORES DE REASEGUROS SA	AON BENFIEL LTDA
VML S A CORREDORES DE SEGUROS	HOWDEN RE	ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S A	COMEVA CORREDORES DE SEGUROS S A	ARTHUR J. GALLAGHER
HOWDEN WACOLDA LTDA	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA	PROMOTEC S A
CENTROSEGUROS S A	SEGUROS BETA SA CORREDORES DE SEGUR	PROTEGIENDO BFR S A
ANGLO LATINO CORREDORES DE REASEGUR	AVIA S A	

[2] Tomado de https //www superfinanciera gov co/publicacion/9079

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se presenta la información de los procesos de contratación de seguros para terceros realizado por el FNA como por otras entidades públicas en el pasado para determinar los diferentes criterios y condiciones que se han establecido para la suscripción de este tipo de contratación.

Para ello se analizará información respecto de procesos cuyo objeto o dentro del alcance del mismo se incluya alguno de los ramos de seguros requeridos en el presente proceso de contratación en el aplicativo SECOP II.

Se destaca que este tipo de contratación, no es muy común en entidades públicas dado que la naturaleza del otorgamiento de créditos hipotecarios y educativos no es misional de gran número de empresas públicas, por ello no se cuenta con mucha información al respecto.

1. Comparativo Histórico de la Entidad

A continuación, se refiere los diferentes procesos de seguros que ha adquirido la entidad en vigencias anteriores y se enuncian los elementos más relevantes encontrados en dichos procesos.

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-056-18
No. Contrato suscrito:	64 de 2018
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Desempleo para deudores de créditos hipotecarios y educativos", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador.
Modalidad de selección:	Convocatoria Pública
Nombre Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Valor del contrato:	$13.977.526.218,oo incluido IVA
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por SOLIDARIA con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de SOLIDARIA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán previa aprobación y visto

	bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el periodo respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00:00 horas del1 de mayo de 2018, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un día antes de la fecha de su vencimiento.
Requisitos Habilitantes:	**Capacidad jurídica;** **Capacidad financiera;** • **Índice de liquidez:** mayor o igual a uno (1). • **Razón de endeudamiento:** menor o igual al noventa y tres por ciento (93%). • **Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado**, positivo. **Capacidad Organizacional** LA ASEGURADORA se compromete a garantizar que, de salir favorecida, implementará las interfaces a que haya lugar y que permitan el cumplimiento de los requerimientos de información necesarios, para lo cual contará con el apoyo técnico y funcional por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Para lograr lo anterior LA ASEGURADORA se compromete a: • Designar dos (2) funcionarios de perfil técnico y comercial con capacidad de decisión, asignados para atender directamente los requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de orden técnico y operativo para el manejo de grupo(s) de seguros para el cual (es) presenta oferta, los funcionarios permanecerán en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria. • Designar un (1) funcionario encargado de atender todas las necesidades y requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en materia de siniestros, el funcionario permanecerá en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria. En el caso en que LA ASEGURADORA resulte adjudicataria de las pólizas relacionadas en el grupos 1 y 2, se compromete a poner a disposición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la infraestructura técnica u operativa necesarias para el desarrollo de la operación de las pólizas que lo conforman, y que permita la producción y adecuada presentación de los reportes de pago de reclamos e información estadística correspondiente a las pólizas objeto de la presente contratación.
Método de evaluación:	El Fondo analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma: Factores de Evaluación El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Criterio Calificables
La evaluación se realizará considerando la siguiente participación de cada póliza así:
Grupo I:
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Incendio Deudores Hipotecario</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Grupo II
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (linea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías)</td><td>65%</td></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA</td><td>35%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Tasas
Para efecto de la adjudicación se tendrá en cuenta sólo la Oferta económica, para lo cual se tomará de manera independiente el Valor de la tasa mensual incluido IVA de la oferta diligenciado por el oferente en el Cuadro de Cotización Económica para cada uno de los ramos de seguros contenidos en los grupos 1 y 2 para los cuales haya presentado oferta.
El valor de la oferta corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación de las tasas cotizadas en cada ramo de seguros que conforman el grupo, por el porcentaje de importancia indicado en los cuadros anteriormente relacionados, según corresponda. Los oferentes deberán indicar con carácter obligatorio las tasas.</td></tr>
<tr><td>Oferentes:</td><td>AXA COLPATRIA
AXA COLPATRIA – QBE SEGUROS
COLMENA SEGUROS
MAPFRE SEGUROS
CARDIF
PREVISORA
SOLIDARIA
SOLIDARIA – CHUBB SEGUROS – SURAMERICANA
SBS SEGUROS
GENERALI – PREVISORA
LIBERTY SEGUROS</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td>Se registra 8 certificaciones de pago en las que no se evidencia la ocurrencia de novedades en la ejecución del contrato que permita establecer o fijar condiciones adicionales al presente proceso de contratación</td></tr>
</table>

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-056-18
No. Contrato suscrito:	65 de 2018
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Incendio Deudores", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador, por cuenta de sus deudores.

Modalidad de selección:	Convocatoria Pública
Nombre Contratista:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Valor del contrato:	$32 258 207 974,oo incluido IVA
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por SOLIDARIA con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de SOLIDARIA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el periodo respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00:00 horas del1 de mayo de 2018, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un día antes de la fecha de su vencimiento.
Requisitos Habilitantes:	**Capacidad jurídica;** **Capacidad financiera;** • **Índice de liquidez:** mayor o igual a uno (1). • **Razón de endeudamiento:** menor o igual al noventa y tres por ciento (93%). • **Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado**; positivo. **Capacidad Organizacional** LA ASEGURADORA se compromete a garantizar que, de salir favorecida, implementará las interfaces a que haya lugar y que permitan el cumplimiento de los requerimientos de información necesarios, para lo cual contará con el apoyo técnico y funcional por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Para lograr lo anterior LA ASEGURADORA se compromete a: • Designar dos (2) funcionarios de perfil técnico y comercial con capacidad de decisión, asignados para atender directamente los requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de orden técnico y operativo para el manejo de grupo(s) de seguros para el cual (es) presenta oferta, los funcionarios permanecerán en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria. • Designar un (1) funcionario encargado de atender todas las

<table>
<tr><td></td><td>necesidades y requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en materia de siniestros, el funcionario permanecerá en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria.
En el caso en que LA ASEGURADORA resulte adjudicataria de las pólizas relacionadas en el grupos 1 y 2, se compromete a poner a disposición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la infraestructura técnica u operativa necesarias para el desarrollo de la operación de las pólizas que lo conforman, y que permita la producción y adecuada presentación de los reportes de pago de reclamos e información estadística correspondiente a las pólizas objeto de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>Método de evaluación:</td><td>El Fondo analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:
Factores de Evaluación
El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.
Criterio Calificables
La evaluación se realizará considerando la siguiente participación de cada póliza así:
Grupo I:
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Incendio Deudores Hipotecario</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Grupo II
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social otorgado por el FNA a sus ,afiliados por cesantías)</td><td>65%</td></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA</td><td>35%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Tasas
Para efecto de la adjudicación se tendrá en cuenta sólo la Oferta económica, para lo cual se tomará de manera independiente el Valor de la tasa mensual incluido IVA de la oferta diligenciado por el oferente en el Cuadro de Cotización Económica para cada uno de los ramos de seguros contenidos en los grupos 1 y 2 para los cuales haya presentado oferta.
El valor de la oferta corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación de las tasas cotizadas en cada ramo de seguros que conforman el grupo, por el porcentaje de importancia indicado en los cuadros anteriormente relacionados, según corresponda. Los oferentes deberán indicar con carácter obligatorio las tasas.</td></tr>
<tr><td>Oferentes:</td><td>AXA COLPATRIA
AXA COLPATRIA – QBE SEGUROS
COLMENA SEGUROS
MAPFRE SEGUROS
CARDIF
PREVISORA</td></tr>
</table>

	SOLIDARIA SOLIDARIA – CHUBB SEGUROS – SURAMERICANA SBS SEGUROS GENERALI – PREVISORA LIBERTY SEGUROS
Observaciones:	Se registra 16 certificaciones de pago en las que no se evidencia la ocurrencia de novedades en la ejecución del contrato que permita establecer o fijar condiciones adicionales al presente proceso de contratación

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-011-2019
No. Contrato suscrito:	30 de 2019
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Vida para' deudores de créditos hipotecarios y deudores usuarios de créditos educativos", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador.
Modalidad de selección:	Convocatoria Pública
Nombre Contratista:	LIBERTY SEGUROS S A
Valor del contrato:	$30 050 000 000,oo
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas' mensualmente, dentro de los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por LIBERTY con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LIBERTY y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pliegos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de se9uridad social y parafiscales, por el periodo respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00 00 horas del 1 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un día antes de la fecha de su vencimiento.
Requisitos Habilitantes:	**Capacidad jurídica;** **Capacidad financiera;** • **Índice de liquidez:** mayor o igual a uno (1). • **Razón de endeudamiento:** menor o igual al noventa y tres por ciento (93%)

<table>
<tr><td></td><td>

• **Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado**, positivo

Capacidad Organizacional

LA ASEGURADORA se compromete a garantizar que, de salir favorecida, implementará las interfaces a que haya lugar y que permitan el cumplimiento de los requerimientos de información necesarios, para lo cual contará con el apoyo técnico y funcional por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Para lograr lo anterior LA ASEGURADORA se compromete a:

• Designar dos (2) funcionarios de perfil técnico y comercial con capacidad de decisión, asignados para atender directamente los requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de orden técnico y operativo para el manejo de grupo(s) de seguros para el cual (es) presenta oferta, los funcionarios permanecerán en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria.

• Designar un (1) funcionario encargado de atender todas las necesidades y requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en materia de siniestros, el funcionario permanecerá en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria.

En el caso en que LA ASEGURADORA resulte adjudicataria de las pólizas relacionadas en el grupos 1 y 2, se compromete a poner a disposición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la infraestructura técnica u operativa necesarias para el desarrollo de la operación de las pólizas que lo conforman, y que permita la producción y adecuada presentación de los reportes de pago de reclamos e información estadística correspondiente a las pólizas objeto de la presente contratación.

</td></tr>
<tr><td>Método de evaluación:</td><td>

El Fondo analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:

Factores de Evaluación

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

Criterio Calificables

La evaluación se realizará considerando la siguiente participación de cada póliza así:

Grupo I:

POLIZA	% PONDERACIÓN
Incendio Deudores Hipotecario	100%
TOTAL	**100**

Grupo II

POLIZA	% PONDERACIÓN
Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (linea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social otorgado por el FNA a sus ,afiliados por cesantías)	65%
Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA	35%
TOTAL	**100**

</td></tr>
</table>

	Tasas Para efecto de la adjudicación se tendrá en cuenta sólo la Oferta económica, para lo cual se tomará de manera independiente el Valor de la tasa mensual incluido IVA de la oferta diligenciado por el oferente en el Cuadro de Cotización Económica para cada uno de los ramos de seguros contenidos en los grupos 1 y 2 para los cuales haya presentado oferta. El valor de la oferta corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación de las tasas cotizadas en cada ramo de seguros que conforman el grupo, por el porcentaje de importancia indicado en los cuadros anteriormente relacionados, según corresponda. Los oferentes deberán indicar con carácter obligatorio las tasas.
Oferentes:	COLMENA SEGUROS POSITIVA COASEGURO DE VIDA HDI, SEGUROS DE VIDA S.A. – SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. AXXA COLPATRIA SOLIDARIA SEGUROS MUNDIAL LIBERTY SEGUROS METLIFE COLOMBIA ALLIANZ SEGUROS S.A. PREVISORA S.A. EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Observaciones:	Se registra 4 certificaciones de pago en las que no se evidencia la ocurrencia de novedades en la ejecución del contrato que permita establecer o fijar condiciones adicionales al presente proceso de contratación

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-011-2019
No. Contrato suscrito:	31 de 2019
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Vida deudores créditos educativos", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador.
Modalidad de selección:	Convocatoria Pública.
Nombre Contratista:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Valor del contrato:	$65.600.000,oo
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por LIBERTY con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LIBERTY y no tendrá por ello derecho al pago de

	intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pliegos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de se9uridad social y parafiscales, por el periodo respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00 00 horas del 1 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un dia antes de la fecha de su vencimiento
Requisitos Habilitantes:	**Capacidad juridica;** **Capacidad financiera;** • **Índice de liquidez:** mayor o igual a uno (1). • **Razón de endeudamiento:** menor o igual al noventa y tres por ciento (93%). • **Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado**: positivo **Capacidad Organizacional** LA ASEGURADORA se compromete a garantizar que, de salir favorecida, implementará las interfaces a que haya lugar y que permitan el cumplimiento de los requerimientos de información necesarios, para lo cual contará con el apoyo técnico y funcional por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Para lograr lo anterior LA ASEGURADORA se compromete a: • Designar dos (2) funcionarios de perfil técnico y comercial con capacidad de decisión, asignados para atender directamente los requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de orden técnico y operativo para el manejo de grupo(s) de seguros para el cual (es) presenta oferta, los funcionarios permanecerán en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria • Designar un (1) funcionario encargado de atender todas las necesidades y requerimientos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en materia de siniestros, el funcionario permanecerá en las instalaciones de la aseguradora adjudicataria En el caso en que LA ASEGURADORA resulte adjudicataria de las pólizas relacionadas en el grupos 1 y 2, se compromete a poner a disposición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la infraestructura técnica u operativa necesarias para el desarrollo de la operación de las pólizas que lo conforman, y que permita la producción y adecuada presentación de los reportes de pago de reclamos e información estadistica correspondiente a las pólizas objeto de la presente contratación
Método de evaluación:	El Fondo analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos minimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma: Factores de Evaluación El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos

<table>
<tr><td></td><td>habilitantes, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.
Criterio Calificables
La evaluación se realizará considerando la siguiente participación de cada póliza así:
Grupo I:
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Incendio Deudores Hipotecario</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Grupo II
<table>
<tr><th>POLIZA</th><th>% PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías)</td><td>65%</td></tr>
<tr><td>Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA</td><td>35%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Tasas
Para efecto de la adjudicación se tendrá en cuenta sólo la Oferta económica, para lo cual se tomará de manera independiente el Valor de la tasa mensual incluido IVA de la oferta diligenciado por el oferente en el Cuadro de Cotización Económica para cada uno de los ramos de seguros contenidos en los grupos 1 y 2 para los cuales haya presentado oferta.
El valor de la oferta corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación de las tasas cotizadas en cada ramo de seguros que conforman el grupo, por el porcentaje de importancia indicado en los cuadros anteriormente relacionados, según corresponda. Los oferentes deberán indicar con carácter obligatorio las tasas</td></tr>
<tr><td>Oferentes:</td><td>COLMENA SEGUROS
POSITIVA
COASEGURO DE VIDA HDI, SEGUROS DE VIDA S.A. – SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
AXXA COLPATRIA
SOLIDARIA
SEGUROS MUNDIAL
LIBERTY SEGUROS
METLIFE COLOMBIA
ALLIANZ SEGUROS S.A.
PREVISORA S.A.
EQUIDAD SEGUROS DE VIDA</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td>Se registra 4 certificaciones de pago en las que no se evidencia la ocurrencia de novedades en la ejecución del contrato que permita establecer o fijar condiciones adicionales al presente proceso de contratación</td></tr>
</table>

2. Comparativo Histórico de Otras Entidades

Realizada consulta en el portal SECOP II se verifica que el tipo de seguros objeto del presente proceso de contratación no es de muy amplio requerimiento dado que la naturaleza de los mismos corresponde con el objeto de la misión del FNA concretamente

y no es a su vez de entidades públicas. Por lo anterior no se tiene información de procesos similares.

D. CONCLUSIONES

Se destaca en los procesos de contratación analizados que para acreditar indicadores de capacidad financiera (en procesos de seguro especialmente) se utiliza el indicador de Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, se sugiere sea utilizado en el presente proceso de contratación.

Así mismo se destaca dentro de los contratos analizados, la excepción que se indicó en el proceso de Prosperidad Social respecto que "**Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de solicitud de las mismas en términos de la Ley.

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 1.

8 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el presente proceso no se consideran ANS.

Elaboró

EDWARD DAVID PUENTES C.
Profesional
Área de Contratación

Elaboró

NUBIA CHAPARRO ALVAREZ
Profesional
Vicepresidencia de Crédito

Revisó

ELKIN FERNANDO MARÍN MARÍN
Vicepresidente de Riesgos (E)

Proyectó: Edward David Puentes Colmenares
Revisó: Diego Felipe Sánchez Valderrama